

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

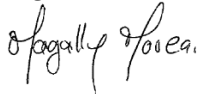
AVISO No. 72 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No.**20253050074881** de fecha **02-10-2025** dirigida al Sr.(a) **ANÓNIMO(A)** en respuesta al requerimiento radicado No , **20255110079152** de fecha **03-09-2025** el cual se anexa en **1** folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **30 octubre de 2025**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien desfija
Nombre completo: Magally Susana Morea Peña
Cargo: Auxiliar Administrativo



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **xxxxxx** siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área de la oficina de correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, advirtiéndole que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija:
Nombre completo:
Cargo:

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050074881**

Fecha: 02-10-2025

Pág. 1 de 4

Bogotá, D.C,

Arquitecto

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 601 327 4850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico en el predio de la **Calle 37 No. 13A-38/40** (dirección actual) **Calle 37 No. 13A-28** (dirección anterior) que se encuentra en el ámbito del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo, también colindante con el bien de interés cultural del ámbito distrital localizado en la **Avenida Carrera 14 No. 37-20** (dirección actual).

Radicado IDPC: 20255110079152 del 3 de septiembre de 2025.
20255110079782 del 4 de septiembre de 2025.
20255110079962 del 4 de septiembre de 2025.

Radicado SDQS: 4527322025.

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió tres comunicaciones de una solicitud de control urbanístico para el inmueble del asunto por la ejecución de obras en el mismo y en el antejardín, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes de las entidades respectivas (ver anexos).

Datos de identificación del predio		
Dirección	CHIP	Código catastral
CL 37 13A 40	AAA0086ZJHY	0081010303
Barrio	Localidad	
Sagrado Corazón	Santa Fe	
Condición de patrimonio cultural		
Inmueble declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de conservación tipológica (CT) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021¹, y homologado al nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem); también es colindante con el inmueble de la AK 14 37 20, que cuenta con el nivel de intervención N1, conservación integral, según las normas antes citadas.		
Adicionalmente, el inmueble de la CL 37 13A 40 y el inmueble de la AK 14 37 20		

¹ "Por el cual se adopta la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Radicado: **20253050074881**

Fecha: 02-10-2025

Pág. 2 de 4

forman parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentran reglamentados para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023², expedida por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Por la condición de patrimonio cultural, todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisite para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció lo siguiente:

FECHA	RADICADO	REMITENTE	ASUNTO
08-03-2022 05-04-2022 02-08-2022	20225110014322 20225110021912 20225110053242 (ver anexo)	Solicitante	Se presentó una solicitud de anteproyecto para el inmueble ubicado en la CL 37 13A 40.
14-11-2022	20223060061141	IDPC	Se emitió un requerimiento para los radicados anteriores que tiene como fin pedir la aclaración, complementación y corrección de varios aspectos generales, jurídicos, patrimoniales, arquitectónicos, estructurales y técnicos.
2023-03-13	Resolución IDPC No. 82 de 2023	IDPC	Se declaró el desistimiento tácito de la solicitud con radicado inicial 20225110014322 y se archivaron las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la CL 37 13A 40.
20-02-2023	20235110012842 (ver anexo)	Solicitante	Se presentó una solicitud de autorización de intervención para reparaciones locativas y primeros auxilios del inmueble ubicado en la CL 37 13A 40.
18-04-2023	20233060018091 (ver anexo)	IDPC	Se emitió un concepto técnico de autorización parcial para reparaciones locativas del inmueble ubicado en la CL 37 13A 40, que autoriza las siguientes: 1. Limpieza, desinfección y fumigación: General del inmueble y superficial de fachadas sin productos químicos, elementos abrasivos o métodos que generen pérdida del material. – Pintura. 2. Limpieza de cielorrasos: Reparación y pintura. 3. Mantenimiento de cubierta mediante acciones tales como: Lavada y retiro de desechos. – 4. Reposición de tejas – reubicación de tejas. 5. Impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble. Impermeabilización placa.

² "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU"



Radicado: 20253050074881

Fecha: 02-10-2025

Pág. 3 de 4

		6. Mantenimiento de elementos para control de aguas como: Canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros. – Reposición de elementos dañados. 7. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores: Pintura de muros internos. – Arreglo humedades y pintura general. Pintura de muros de fachada. – Pintura general. Pintura de la carpintería metálica. – Reparación y pintura de elementos deteriorados. Pintura de cielorrasos. – Reparación y pintura. 8. Obras de drenaje y control de humedades: Humedades en techos y muros: reparación y pintura. 9. Reemplazo mejoramiento o ampliación de redes: Cañerías obstruidas – Sondeo Cañerías. 10. Otros mantenimientos asociados (pisos carpinterías): Deterioro por el tiempo carpintería de madera, puertas, marcos, barandas. Arreglo carpintería, lijado y pintura. 11. Pulida de pisos en madera. También se mencionó que debido a que se adelantaba un anteproyecto de intervención, en una visita de inspección se pudo constatar el estado de conservación de la cubierta y algunos pisos que requieren estudios específicos para su recuperación e intervención; razón por la cual se estableció que “...no es posible autorizar la intervención de la estructura de la cubierta. Ahora bien, de requerir reparaciones puntuales en elementos no estructurales de la cubierta deberá realizar nueva solicitud detallando los elementos que se pretenden intervenir, presentando el registro fotográfico de localización general y puntual y describir el procedimiento para realizar la reparación.”
--	--	--

De lo anterior se concluye que solamente se ha emitido una aprobación parcial para unas reparaciones locativas en el inmueble del asunto, que fueron descritas antes.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Adicionalmente, **este caso también es de competencia de la Alcaldía Local de Santa Fe, por lo tanto, se copia el presente oficio para que se adelanten las acciones de control urbano**, establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía*. lo siguiente:



Radicado: **20253050074881**

Fecha: 02-10-2025

Pág. 4 de 4

"PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes."

Cordialmente,

Anexo: Radicado IDPC 20225110014322 del 08 de marzo del 2022.
Radicado IDPC 20225110021912 del 05 de abril del 2022.
Radicado IDPC 20225110053242 del 02 de agosto del 2022.
Radicado IDPC 20235110012842 del 20 de febrero del 2023.
Radicado IDPC 20233060018091 del 18 de abril del 2023.
Radicado IDPC 20255110079152 del 3 de septiembre de 2025.
Radicado IDPC 20255110079782 del 4 de septiembre de 2025.
Radicado IDPC 20255110079962 del 4 de septiembre de 2025.

Copia: **ANÓNIMO/A.**
Correo electrónico: jhestebanuribe@gmail.com
(Sin anexos).

ANÓNIMO/A.
Sin datos de correspondencia, publicar por aviso.
(Sin anexos).

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.
Correo electrónico: cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co
(Con todos los anexos).

Documento 20253050074881 firmado electrónicamente por:	
RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ	Subdirector Encargado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 28-10-2025 16:36:19
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 2c2f11ffe827f97e2dc8ed147b87d78ab741416e1edf27da8635e05ef77040b9 Codigo de Verificación CV: 1bd17	